

prar en los mercados extranjeros é introducir en los de la República la cantidad de maíz que juzgara conveniente, con objeto de venderlo al costo y aun á menor precio, si creyere necesario, en tanto que el precio de ese grano no bajara de cinco pesos el hectolitro.

Las medidas á que me estoy refiriendo no tardaron en dar los resultados apetecidos, quedando de este modo deshechos los perniciosos proyectos de los acaparadores, contra quienes el Gobierno se propone emplear los mismos arbitrios cada vez que intenten llevar á la práctica sus antihumanitarias maquinaciones.

Tales son, á grandes rasgos, los principales hechos que en el curso del presente período han influído sobre la situación económica y financiera de la República. Réstame señalar otro, que, desde tiempo atrás, y puede decirse que de una manera constante, ha influído también sobre esa situación: la depreciación de la plata, origen de tan serias y distintas preocupaciones.

Interesa examinar en qué forma ha afectado esa depreciación, durante los cuatro años que estoy reseñando, la gestión hacendaria del Gobierno.

Sabido es que, aparte de la influencia que la baja del metal blanco tiene sobre todos los intereses económicos del país, la depreciación obra de dos modos diversos sobre el fisco federal: primero, tiende á disminuir el rendimiento de los impuestos (especialmente de los derechos de importación) y, segundo, acrecienta las sumas destinadas á cubrir el servicio de la deuda pagadera en oro.

Respecto del primer punto, ya se ha visto que los descensos registrados en el precio de la plata durante el actual período, no han afectado nuestras rentas públicas, y que, salvo algunos trastornos momentáneos, los derechos de importación han presentado un aumento constante. La situación es, sin embargo, muy distinta tratándose del servicio de la deuda exterior, puesto que en este capítulo cada nueva baja en el valor de la moneda nacional se traduce invariablemente por un aumento en las erogaciones del Erario.

Durante varios años la Secretaría de Hacienda pudo mantenerse dentro de la previsión más correcta calculando en 24 peniques el tipo de cambio que debía servir de base para fijar en el Presupuesto de Egresos las asignaciones consagradas al servicio de nuestras deudas exteriores; pero más tarde, á medida que se acentuaba la baja de la plata, se consideró prudente reducir ese tipo á 22½ peniques, sin que pudiera, no obstante, estimarse que él señalaba el límite de nuestra depreciación monetaria. El fuerte descenso que, á mediados del período administrativo de que estoy dando cuenta, experimentó el metal blanco, puso de relieve la deficiente aproximación de esos cálculos, que circunstancias independientes de las conjeturas mejor fundadas venían á destruir de un modo inesperado.

Frente á tan aleatoria situación, lo importante era adoptar alguna medida que evitara al Fisco Federal las continuas y amenazadoras perturbaciones determinadas por las eventualidades del cambio exterior. Ahora bien, fijándose en que la mayor parte de los ingresos procedentes de los derechos de importación está consagrada al servicio de la deuda extranjera, juzgó el Ejecutivo que la medida propuesta debía consistir en establecer una relación entre los rendimientos del citado impuesto y los tipos de cambio, de tal suerte que el gravamen aumentara ó disminuyera proporcionalmente á las necesidades del Erario en la satisfacción de las obligaciones pagaderas en oro.

Por otra parte, un atento examen de los datos relativos á las sumas erogadas nor-

malmente por introducción de mercancías extranjeras en el país, puso de relieve que, merced al desarrollo del bienestar general que se deja sentir en nuestras clases sociales, el sacrificio impuesto por las repentinas alzas en los tipos de cambio, en nada han influído en el consumo de esas mercancías; lo que equivalía á demostrar que la situación del consumidor podía resistir sin menoscabo de sus intereses un recargo en el precio de venta de los artículos de importación.

Estos hechos resolvieron al Ejecutivo á iniciar ante la Cámara de Diputados un proyecto de ley, para establecer una base de liquidación y cobro de los derechos de importación, de tal suerte, que, sin cambiar las cuotas de la tarifa, variase el producto de dichos derechos en relación con las fluctuaciones del cambio sobre el exterior arriba del tipo de 220 por ciento, equivalente á 22½ peniques por peso, aceptado por el Presupuesto de Egresos para el servicio de la deuda extranjera. Al hacer esta iniciativa, el Ejecutivo se propuso no solamente dar solidez á las previsiones del Departamento en el cálculo de sus erogaciones normales—ya que esa solidez es la base de toda firme gestión fiscal—independiendo las partidas consagradas á la deuda exterior de las bruscas alteraciones en el valor de nuestra moneda, sino también no gravar al consumidor más que con el recargo estrictamente necesario para cubrir la diferencia entre el tipo de cambio fijado por la Secretaría y la prima comercial del oro. Además, como entre los diversos derechos que á la importación de productos extranjeros se venían cobrando, había otros gravámenes, que constituían en realidad un recargo á los expresados derechos (7 por ciento del Timbre y 2 por ciento del puerto) el Ejecutivo consideró, después de un detenido estudio, que en el proyecto propuesto podía incluirse la supresión de esos gravámenes y así lo solicitó también del Poder Legislativo.

No debe perderse, empero, de vista, que el recargo sobre los derechos de importación no representa un aumento en los gravámenes que pesan sobre el contribuyente, ni el Gobierno se propuso con esta medida otro resultado que el de alcanzar una base de equilibrio, como queda dicho, entre las oscilaciones del cambio y el rendimiento del citado impuesto. Hace mucho tiempo que, en diversidad de ocasiones, ha manifestado, en efecto, el Ejecutivo su decisión de continuar el programa, inaugurado el día en que se inició la prosperidad de nuestra hacienda pública, de ir paulatinamente disminuyendo los sacrificios del causante, á la vez que acrecentando los ingresos de los grupos que dependen del Erario Federal. Así, al proyecto de recargo á los derechos de importación, se acompañó un grupo de proposiciones encaminadas al doble objeto á que acabo de hacer referencia.

Respecto del primer punto, es decir, respecto de la reducción de los gravámenes, además de la supresión de los derechos adicionales á las importaciones de mercancías extranjeras á que he aludido antes, el Ejecutivo solicitó en la iniciativa de que me vengo ocupando, la disminución del impuesto conocido con el nombre de *cuarta federal*, de 30 por ciento, á que fué elevado años atrás, á 25 por ciento; y en cuanto á la mejoría en los sueldos de los empleados, se propuso que se aumentasen las dotaciones asignadas en el Presupuesto de Egresos á los empleos y servicios civiles y militares de la Federación, en la suma de \$500,000 anuales.

Para terminar con esta iniciativa, mencionaré otros tres acuerdos contenidos en ella y que asimismo merecieron la aprobación de las Cámaras Federales: primero, el cambio de la base de liquidación del impuesto del tres por ciento del Timbre y los derechos de amonedación sobre el oro, estableciendo una proporcionalidad entre el peso

del gravamen y el valor comercial de dicho metal; segundo, el establecimiento de un impuesto interior sobre el petróleo crudo destinado á la refinación, ó sobre el refinado, siempre que al reducir la cuota arancelaria de aquel artículo, con objeto de facilitar su importación en grande escala con destino á combustible, juzgara indispensable el Ejecutivo usar de ese medio para no mermar el rendimiento de los derechos percibidos normalmente por el petróleo destinado á la refinación; el tercer acuerdo consultaba la reforma del impuesto federal sobre alcoholes, elevando la cuota de este gravamen é introduciendo en él algunas modificaciones para su más fácil y regular percepción.

La primera medida era de equidad fiscal, puesto que al aumentar la diferencia entre el valor comercial del oro y de la plata, ha resultado, de hecho, que el gravamen que pesa sobre el metal amarillo ha ido disminuyendo, mientras que ese mismo gravamen se ha seguido cobrando íntegro sobre el metal blanco. El Ejecutivo propuso, pues, una base semejante á la establecida en el recargo á los derechos de importación para calcular los impuestos sobre el oro. Por lo que hace al impuesto sobre el petróleo, el pensamiento responde á una medida encaminada á favorecer la industria extractiva y refinadora de aceite mineral, dentro de las necesidades del Fisco y de las que en materia de combustible experimenta la República. La reforma al impuesto sobre alcoholes, obedeció, como queda dicho, á alcanzar una percepción más fácil de este gravamen que, por otra parte, podía ser susceptible, como lo ha sido, de un ligero aumento, puesto que los alcoholes no se encuentran en nuestro país tan gravados como lo están en otras naciones del mundo.

Puestas en vigor las medidas á que me he venido refiriendo, desde el 1º de Enero de 1903 han dado en la práctica los resultados apetecidos, y me es satisfactorio consignar aquí que, á pesar de la reducción del cinco por ciento en la contribución federal y la supresión del siete por ciento del Timbre sobre los derechos de importación y los de puerto,—que no ha podido compensar, ni de tal cosa se trataba, el recargo del impuesto sobre alcoholes,—los productos de las rentas federales han ofrecido en el actual período, la marcha ascendente consignada ya en páginas anteriores.

Volveré ahora al asunto de la plata, del que, con objeto de dar cuenta de la anterior iniciativa, ligada como se ha visto con el problema del metal blanco, me he ido separando insensiblemente.

A principios de 1903, el Ejecutivo, justamente preocupado por las fuertes fluctuaciones que en el curso del año anterior se habían registrado en el precio del metal blanco, se propuso llevar á cabo algunas gestiones de carácter internacional, encaminadas á estudiar un plan que tuviese por objeto el establecimiento de una relación fija de valor entre las monedas de oro y las de plata.

Con este fin, dirigió, por conducto de la Secretaría de Hacienda, un extenso "Memorandum" al Gobierno de la vecina República del Norte, solicitando su cooperación para dar forma práctica á este pensamiento, al que, desde luego, se adhirió el Imperio de China. El momento era oportuno ya que, á causa precisamente de los perjuicios ocasionados por las oscilaciones en el valor del metal blanco en los intereses de los países que han adoptado el patrón de oro y que poseen colonias en las que la plata constituye, no obstante, la base del sistema monetario, varios gobiernos se disponían á iniciar algunas medidas conducentes á evitar los daños determinados por las alteraciones en la relación entre ambas monedas.

En el documento á que aludo en el párrafo anterior se evidenciaba que los que-

brantos causados por la depreciación de la plata no solamente afectan los intereses de las naciones que aun conservan el patrón de metal blanco, sino también á las que han adoptado el amarillo. Se hacía ver allí, en efecto, que las importaciones de productos procedentes de Estados que usan la moneda de oro en los países que tienen la de plata, ascienden á más de quinientos setenta millones de pesos oro al año y que esta corriente se encontraba amenazada, no sólo por la incertidumbre de las transacciones motivada por la oscilación brusca de los cambios, sino porque era natural que el alza de los precios en las naciones de patrón de plata acabase por poner un dique al consumo de mercancías extranjeras pagaderas en oro. El Memorandum no proponía, sin embargo, que se diera paso alguno hacia el extinto bimetalismo, y así se hacía constar de una manera categórica, sino que tenía por objeto alcanzar el acuerdo internacional en favor de la relación fija á que he hecho referencia.

Muy satisfactoria fué para el Gobierno de México la buena acogida que el de los Estados Unidos prestó á esta iniciativa, que, comunicada á los principales Estados europeos interesados en la cuestión monetaria, quedó, desde luego, aceptada por ellos, dando origen á una serie de conferencias que se celebraron en varias capitales del viejo mundo. En esas conferencias tomaron parte las comisiones nombradas por los Gobiernos de Europa, los Estados Unidos y México, y fueron formadas por personas de reconocida competencia en la materia objeto de este debate.

Por lo demás, las instrucciones que se comunicaron á la Comisión Mexicana definieron con toda claridad el fin perseguido por el Gobierno de nuestra República. En primer término, se trataba de cambiar opiniones acerca de los remedios que podrían encontrarse á la situación monetaria de algunos países ó colonias; después, de procurar que las naciones que actualmente conservan el patrón de plata continuasen haciendo uso de este metal como moneda, dándole una relación fija con la del oro; en tercer lugar, de uniformar las bases fundamentales de cualquiera reforma que se acordara, y, por último, de obtener de los gobiernos que, dentro de su esfera de acción, se esforzasen en eliminar algunas de las causas que trastornan el mercado del metal blanco.

Como se ve, este programa se aparta notablemente de los proyectos de tratados ó convenciones internacionales, fracasados en las conferencias que, con anterioridad, se habían convocado para el estudio de la cuestión monetaria.

La Comisión alcanzó una excelente acogida en las gestiones que motivaron las reuniones á que arriba he aludido, habiendo al mismo tiempo recibido pruebas manifiestas de simpatía en favor de México. Oportunamente rindieron los comisionados un extenso informe en relación con el resultado de sus trabajos, que pusieron de relieve los buenos deseos manifestados por los representantes de todos los países invitados al estudio del asunto de la plata, en pro de la realización del pensamiento iniciado por el Gobierno de México.

Deseoso todavía el Ejecutivo de procurarse nuevos datos y de agrupar nuevas opiniones acerca de la cuestión monetaria y de los fenómenos tan sumamente complejos y delicados, en relación con todos los intereses nacionales, á que ha dado origen, acordó convocar una comisión formada por personas habituadas á este orden de estudios, unos por la práctica de las operaciones industriales y mercantiles, y otros por sus conocimientos en estas materias, cuyas labores, dentro de un inmediato cuestionario elaborado por la Secretaría de Hacienda, deberían traer un valioso contingente de ilustración y de experiencia.

La Comisión estuvo funcionando en esta capital desde mediados de Febrero de 1903 hasta principios de igual mes de 1904, en cuya fecha presentó el resultado de sus trabajos en una serie de dictámenes é iniciativas de que el Gobierno tomó cuidadosa nota. Como final de sus tareas, la mayoría de los comisionados propuso la reforma del sistema monetario vigente en la República.

A todas las personas que formaron esta Comisión está el Ejecutivo particularmente agradecido por el celo, la inteligencia y el patriotismo con que desempeñaron sus labores.

No se oculta al país el programa que desde un principio se trazó el Gobierno acerca del problema monetario, pues en reiteradas ocasiones y con variedad de motivos lo ha dado á conocer el Ejecutivo. Cree éste que las diversas alternativas á que ha estado sujeto el metal blanco justifican de sobra la actitud expectante que ha conservado durante algunos años, aguardando que posteriores acontecimientos por una parte, y por otra atentas y sólidas investigaciones, le marcaran en lo futuro su línea de conducta.

El Gobierno no ha perdido de vista que si la depreciación del metal blanco afecta, ya en un sentido favorable, ya en otro adverso, á las industrias nacionales, la producción de este metal continúa siendo la principal fuente de nuestros recursos económicos. De esta suerte, ha juzgado que entre todos los intereses que entran en juego en este problema, así los de la agricultura como los del comercio, los de la industria como, muy particularmente, los del consumidor, los relacionados con la minería de plata merecen ocupar un lugar preferente.

Con posterioridad á los trabajos á que acabo de hacer referencia, se inició en el mercado de la plata una gran mejoría que ha persistido hasta finalizar el presente período administrativo. Por habituados que nos encontremos á las efímeras rehabilitaciones anteriores del metal blanco, el alza actual parece estar apoyada en elementos permanentes, lo que hace entrever para el producto depreciado una perspectiva más halagadora en lo futuro. Entre esos elementos, se cuenta el creciente aumento en la producción del oro; la reducción en las grandes reservas argentíferas que por muchos años almacenó en sus arcas el Tesoro Americano y las necesidades que un importante grupo de naciones experimentará, en plazo no muy lejano, de fuertes sumas de plata para acudir á las exigencias de su circulación monetaria.

Hay que añadir todavía, como causas momentáneas, cierto estancamiento en la producción total de la plata en estos últimos años, los excelentes resultados de las cosechas en la India Inglesa, que constituye, como es sabido, un activo mercado consumidor de dicho metal, y las demandas extraordinarias determinadas por la guerra Ruso-Japonesa, cuya duración y peripecias no es posible prever.

Todos estos hechos autorizan á suponer, como arriba he expuesto, un mercado más favorable, y, sobre todo, menos fecundo en bruscas alternativas para el metal blanco.

En estas circunstancias, consideró el Ejecutivo oportuno el momento para iniciar en el país la reforma monetaria, en el sentido que he indicado ya en anteriores páginas; es decir, en el de establecer una relación fija de valor entre la moneda nacional de plata y las de oro de los demás países, y con este fin se dirigió al Congreso pidiendo que se le facultara, para modificar las leyes monetarias vigentes, dentro de estas bases:

A). Se conservará el "peso" actual de plata con 24 gramos 4,391 diezmiligramos de plata pura y 2 gramos 6,342 diezmiligramos de cobre y con poder liberatorio ilimitado.—B). A dicho peso de plata se atribuirá un valor equivalente á 75 centigramos de

oro puro.—C). Las monedas fraccionarias de plata contendrán una cantidad de este metal inferior á la que proporcionalmente les corresponda por su valor representativo con relación al "peso".—D). No será obligatoria la admisión de estas monedas fraccionarias en un mismo pago por una cantidad mayor de veinte pesos, ni la de monedas de bronce en cantidad mayor de un peso; pero el Gobierno designará las oficinas en donde los particulares puedan libremente cambiar, por pesos fuertes, la moneda fraccionaria ó de bronce que presenten en cantidades de cien pesos ó sus múltiplos.—E). Las Casas de Moneda no estarán obligadas á acuñar los metales preciosos que se les presenten, sino que la emisión de moneda de todas clases quedará reservada al Ejecutivo, para que ejerza esta facultad con sujeción á las leyes y en la oportunidad y cantidades que éstas determinen.

También solicitó el Ejecutivo, como medidas destinadas á completar el programa de reforma monetaria, tal como lo ha concebido, estas otras autorizaciones: Prohibir la importación de pesos de plata mexicanos al territorio de la República; desmonetizar las monedas que, á su juicio, convenga retirar de la circulación; amonedar para la exportación pesos de cuños anteriores al actual; variar, en caso conveniente, el cuño de los pesos de plata; conceder circulación legal, por término limitado, á las monedas de oro de otras naciones, fijando su valor en moneda mexicana, si llega á valer en Londres la onza de plata *standard* más de 28½ peniques; modificar las leyes fiscales sobre la minería, disminuyendo los gravámenes que en conjunto reportan los metales preciosos por el 2 por ciento de amonedación, el 3 por ciento de Timbre y los derechos de ensaye, fundición, afinación y apartado; modificar las leyes que autorizan el cobro de un derecho de diez pesos por pertenencia para la titulación de las minas y también el impuesto anual sobre pertenencias mineras, de modo que resulten favorecidas las minas que produzcan metales preciosos; modificar la ley de 6 de Junio de 1887, en el sentido de reducir hasta 1½ por ciento el máximo de 2 por ciento sobre el valor de los metales preciosos, á que pueden ascender los impuestos locales, según la mencionada ley; eximir de derechos de importación ó reducir los existentes á efectos ó artículos destinados á la minería; organizar oficinas que, sin quebranto para el Tesoro Público, anticipen fondos sobre el valor de las barras de plata, y proporcionen á los interesados facilidades para la venta de dichas barras en las mejores condiciones posibles, celebrando al efecto en la República y en el extranjero los arreglos conducentes; modificar la legislación civil y mercantil, en lo relativo á las prestaciones y pagos en dinero; modificar los preceptos de la ley bancaria que tengan conexión directa ó indirecta con la circulación metálica, ó que afecten los títulos de crédito ó las operaciones de cambio; crear una junta cuyas funciones tengan por objeto regular la circulación monetaria y conseguir, en cuanto sea posible, la estabilidad del tipo del cambio exterior, á cuyo efecto podrá dar el Ejecutivo á dicha junta las atribuciones que juzgue oportunas, y conferirle, al propio tiempo, el manejo de un fondo especial, cuya dotación señalará el mismo Ejecutivo; y, por último, expedir todas las disposiciones conducentes, incluso las que tengan por objeto la represión y castigo de las faltas y delitos relacionados con la materia, organizar los servicios y oficinas que sean del caso y erogar los gastos necesarios para cualquiera de los fines expresados anteriormente, pudiendo, al efecto, suprimir ó modificar las actuales plantas de oficinas, las dotaciones de empleados y las asignaciones y gastos autorizados por leyes especiales ó por el Presupuesto de Egresos.

En la exposición de motivos, solicitando las autorizaciones que acabo de mencio-